

Causa No. 084-2018-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 084-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 084-2018-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2019, las 19h04. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito en dos (2) fojas, suscrito por el señor David Paz Viera, ingresado en este Tribunal, el 3 de enero de 2019, a las 13h32, y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 14h58. **ANTECEDENTES.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de noviembre de 2018, a las 19h24, un escrito en (3) tres fojas suscrito por el señor David Paz Viera, mediante el cual presenta una denuncia en contra del doctor Julio César Trujillo Vásquez, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 285 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjunto al escrito remite (3) tres fojas de anexos. En la referida denuncia como parte de sus argumentos indica lo siguiente: “...**1.6.** Nuestra Constitución, que aún el Estado ecuatoriano a través de sus representantes dice ante las instancias internacionales, está vigente, y que no decirlo y repetirlo a viva voz significaría que estamos en dictadura, determina en su artículo 208 numeral 12 que le corresponde al CPPCS designar a los jueces del Tribunal Contencioso Electoral luego del proceso de selección correspondiente. Sin embargo el CPPCS-T no ha procedido a hacerlo a pesar del tiempo transcurrido y la Función de Transparencia y Control Social que la preside el Dr. Julio César Trujillo, se ha convertido en cómplice del CPCCS-T para dejar sin voz el texto constitucional y legal. ¿Cómo explicar que ayude a transgredir normas que la Constitución le ordena debe respetar? **1.7.** El CPCC-T le pidió a la Función de Transparencia y Control Social que envíe temas para designar con esos nombres jueces del Tribunal Contencioso Electoral transitorios, o sea, jueces a dedo, jueces a la carta, jueces títeres que puedan dominar, sin independencia y autonomía para decidir, esclavos del teléfono y de las órdenes y presiones. Tal como en la década pasada, están repitiendo la película, o sea, el CPCCS-T le dice a la Función de Transparencia y Control Social: “Por los pactos a lo que hemos llegado, ahora toca esta parte del motín, así que para repartirla, deben ser mis cómplices, con eso nadie luego podrá reclamar porque todos hemos sido beneficiarios”. La Función de Transparencia y Control Social, le dice: “De acuerdo, a como



nos toca” y proceden a brincarse el artículo 224 de la Constitución de la República y el artículo 20 del Código de la Democracia...” (SIC). “...1.8. Al hacer caso de las propuestas indecentes realizadas por el CPCCS-T la Función de Transparencia y Control Social ha considerado que tiene un cheque en blanco en sus manos por parte de sus mandantes/el pueblo y que puede hacer lo que le viene en gana, y eso no es así. La autoridades y los ecuatorianos de a pie estamos obligados a respetar la ley y la Constitución porque también fue aprobada por el pueblo. Si el irrespeto se da porque se creen impunes e inmunes, tienen razón, pero no será por mucho tiempo, cada vez les creen menos. Claro esto lo piensa porque con los que llega al pacto son los mismos que tendrían la capacidad de juzgarlo, pero la pelota va a ir a otra cancha, la del Tribunal Contencioso Electoral (Función Legislativa). Otra ley, como lo es el Código de la Democracia, ha previsto el remedio para este tipo de acciones, las que ejercemos para determinar cuántos mandatarios es que han traicionado o están dispuestos a traicionar la voluntad popular. **Pero se los ve venir, ahora a apropiarse de los que pueden juzgar sus malhadadas acciones, a ponerles bozal, a nombrar jueces del Tribunal Contencioso Electoral. Y piensan que nadie les ve como licúan la Función Electoral entre la Función Ejecutiva, la Legislativa y la Función de Transparencia y Control Social.” b) A la causa la Secretaría General, le asignó el número 084-2018-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el Prosecretario de este Tribunal, el 4 de diciembre de 2018, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. c) Mediante auto de 2 de enero de 2019, las 10h53 en mi calidad de Juez de instancia, dispuse: “Que el denunciante en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto: **Aclare y Complete** su denuncia al tenor de lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En el mismo plazo se sirva determinar la identidad y matrícula profesional de un abogado patrocinador que, mediante su firma, asuma la defensa técnica de la presente causa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literales a) y g) de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 330 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial...” d) Escrito ingresado en este Tribunal el 3 de enero de 2019 a las 13h32, mediante el cual da contestación a lo solicitado por este Juzgador. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y una vez analizado el expediente dispongo: **PRIMERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 13, 72 inciso tercero, 73 numeral 1, 278 y 285 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 82 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **admite a trámite** la presente causa. **SEGUNDO.-** Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal: Al presunto infractor **doctor Julio César Trujillo Vásquez**, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**



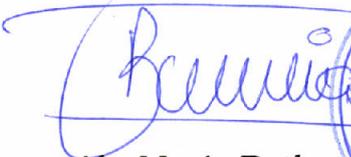
Transitorio y Presidente de la Función de Transparencia y Control Social en su despacho ubicado en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, calle Lizardo García N10-25 y Tamayo, acompañese a la citación, copia certificada del escrito de la denuncia y su aclaración así como el expediente digital de la causa No. 084-2018-TCE. **TERCERO.-** Se señala para el **martes 12 de febrero de 2019**, a las **08h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, diligencia que se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo. **CUARTO.- 4.1.** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.2.** Si el presunto infractor no comparece en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se le previene que ésta diligencia se llevará a cabo en rebeldía. **4.3.** En caso de que no cuente con un abogado defensor de su confianza se le asignará un Defensor Público, para que asuma su defensa, en caso de requerirlo. **4.4.** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.5.** El expediente físico de la causa **No. 084-2018-TCE**, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho para la revisión de las partes procesales y sus abogados. **4.6.** El presunto infractor deberá señalar correos electrónicos y solicitar que se le asigne casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan en la presente causa. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **5.1.** Al señor David Paz Viera, en los correos electrónicos [davidpazviera@yahoo.com](mailto:davidpazviera@yahoo.com) y [davidpazviera@gmail.com](mailto:davidpazviera@gmail.com) . Por Secretaría General, en atención a lo solicitado por el denunciante, asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones. **5.2.** Al Defensor Público Provincial de Pichincha, para que designe (2) dos Defensores Públicos, que comparecerán en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el primero brindará la asesoría legal pertinente al denunciante y el otro garantizará los derechos del presunto infractor durante la referida diligencia, por tal motivo, se remite 2 ejemplares del expediente digital de la causa No. 084-2018-TCE, para los fines pertinentes, sin perjuicio de que los referidos servidores públicos de la defensoría, revisen el expediente en físico que reposa en las oficinas de esta Judicatura. Adicionalmente, se le solicita al Defensor Público Provincial de Pichincha, que en el plazo de (2) dos días contados a partir



Causa No. 084-2018-TCE

de la notificación del presente auto, remita a este Despacho los nombres y apellidos, números de teléfonos celulares y direcciones electrónicas de los Defensores Públicos, que decida asignar. **SEXTO.-** Oficiese con el contenido del presente auto: Al señor Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador General del Estado, doctor Iñigo Salvador Crespo, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, acompañese el expediente de la presente causa en copias simples. **OCTAVO.-** Actúe la abogada María Bethania Félix López, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2019.

  
Ab. María Bethania Félix López  
**Secretaria Relatora**

